

BASES REGULADORAS DE AYUDAS URGENTES, A PERSONAS TRABAJADORAS CON RENTAS BAJAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN CENTROS DE TRABAJO RADICADOS EN LA CV. AFECTADAS POR UN ERTE COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN TOTAL DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO. COVID 19.

DECRETO 54/2020, de 24 de abril, del Consell, de aprobació de bases reguladoras para la concessió directa de ajudes a treballadors i treballadores con rentas bajas afectadas por un ERTE como consecuencia de la Covid-19.

DOCV Núm. 8802, jueves 30 abril de 2020



Tens dubtes sobre les mesures econòmiques per a empreses i autònoms presses per la crisi del Covid-19?



L'Agència de Desenvolupament Comarcal de la Mancomunitat de l'Horta Sud respon en:

#QuedatACasa

#JuntsVencerem



663014140



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud



adl@mancohortasud.es

AYUDAS A TRABAJADORES CON RENTAS BAJAS AFECTADOS EN UN ERTE CON MOTIVO DEL COVID-19

- 1** Trabajadores por cuenta ajena
- 2** Que presten sus servicios en centro de trabajo radicado en la Comunidad Valenciana
- 3** Con contrato de trabajo suspendido temporalmente de forma total
- 4** Incluido en un ERTE solicitado entre el 14 de Marzo y el 30 de Abril 2020
- 5** Estar registrado en LABORA
- 6** Sin solicitud, tramitado del oficio por la administración. Concesión directa
- 7** 150€ por trabajador hasta un importe global máximo de 30 millones de euros
- 8** Prioridad de las personas con bases de cotización más bajas
- 9** Ingreso en la cuenta bancaria facilitada por el SEPE
- 10** Consulta de la resolución de concesión en gva.es

1) OBJETO DE LA SUBVENCION

Ayuda a personas trabajadoras con **RENTAS BAJAS** que presten sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana, que se encuentren **afectadas por un ERTE** como consecuencia de la suspensión total de sus contratos de trabajo, a consecuencia de la paralización de la actividad económica con motivo de la Covid-19.

2) PROCEDIMIENTO.

CONCESIÓN DIRECTA.

3) MOTIVACIÓN.

La subvención tiene carácter singular, derivado del **carácter excepcional y único de la situación de emergencia** originada por la pandemia de la Covid-19 y de la inaplazable necesidad de paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria sobre las personas trabajadoras de rentas bajas cuyos ingresos hayan disminuido.

4) PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Serán beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de trabajadoras por cuenta ajena. Se considerará que ostentan dicha condición las personas que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Que presten sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana.
- c) Que su contrato de trabajo haya sido suspendido temporalmente, de forma total, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor relacionadas con la Covid-19.

Se considerará que concurren **causas de fuerza mayor** derivadas de la Covid-19 en los supuestos en que se haya decidido por la empresa la suspensión de contratos por las circunstancias descritas en el apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19.

- d) Que se encuentren incluidos en un ERTE solicitado entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020, ambos inclusive, que haya sido aprobado por la autoridad laboral, ya sea de forma expresa o por silencio administrativo.
- e) Estar registrado en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) con motivo del ERTE.

5) IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda ascenderá a **150,00 euros** por persona beneficiaria.

Los créditos máximos que financiarán estas ayudas ascienden a **30.000.000,00 de euros.**

La concesión de las ayudas se priorizará en función de la base de cotización de las posibles personas beneficiarias hasta que se agote el importe global, de forma que tendrán prioridad las personas cuyas bases de cotización sean inferiores.

En el caso de que existiesen varias personas con idéntica base de cotización tendrá prioridad la de mayor edad. Se entenderá por base de cotización la que haya servido para el cálculo de la base reguladora.

6) RESOLUCION.

El plazo para resolver será de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases reguladoras.

7) COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas **SERÁN COMPATIBLES** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.